

**Expte. de contratación N° 040-2022-0207  
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA  
TÉCNICA DE UN INGENIERO DEVOPS Y UN ARQUITECTO FRONT-END**

### ANTECEDENTES

Mutua Universal ha promovido este expediente de contratación de servicios consistente en Servicio de Asistencia Técnica de Un Ingeniero DEVOPS y un Arquitecto FRONT-END, al considerar dicha prestación la más adecuada así como indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el cual dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios y sobre la base de la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

### INFORME

Además de la necesidad del propio servicio de Servicio de Asistencia Técnica de Un Ingeniero DEVOPS y un Arquitecto FRONT-END, la promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

La necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

- No se dispone de personal cualificado, especializado, ni disponible, para la prestación de dicho servicio hecho que hace necesaria la externalización.

### CONCLUSIÓN

Al carecer de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada y necesaria, al proporcionar una solución integrada con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en párrafos anteriores.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.33.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.

